



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 168 -2026-GM/MPMN.

Moquegua, 08 JUN. 2026

VISTOS;

El Informe N° 0538-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe N° 1490-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 0233-2026-OGRD/A/MPMN, Carta N° 0006-2026-HDCA-COEP, Informe Legal N° 0587-2026/GAJ/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto supone que la autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas provinciales o distritales, que esta autonomía, permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el artículo 20°, en concordancia con el artículo 43°, establece las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo".(...); sin embargo, el artículo 26°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución supervisión, control concurrente y posterior".(...); de acuerdo con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que en el artículo 85°, refiere: "Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad";

Que, el artículo IV, del cuerpo normativo precitado, refiere que: "Los gobiernos locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".(...); y el artículo X, precisa que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población".(...); conforme la Ley de bases de la Descentralización - Ley N° 27783, que en el artículo 42°, especifica: "Es competencia exclusiva de las Municipalidades planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes";

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; estipulando en su artículo 10, las funciones del CEPLAN, detallando entre ellas, en el numeral 3.1), la siguiente: "Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada: "Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", modificada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, sobre el SINAPLAN y la modernización de la gestión pública, en el artículo 8, señala que: *"El planeamiento es un pilar del modelo de gestión pública orientada a resultados. El CEPLAN promueve la armonización de las políticas públicas. los planes estratégicos y operativos, a nivel sectorial y territorial, hacia el logro de resultados a favor de la población. Durante el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, el SINAPLAN articula con los sistemas administrativos transversales. A nivel institucional, los objetivos estratégicos se reflejan en los planes operativos que contienen actividades concretas con metas claras de cantidad y calidad de producción de bienes y servicios que permiten articular el presupuesto y programas presupuestales con el planeamiento, de modo que el presupuesto se dirija a cerrar brechas de infraestructura y de acceso a servicios, priorizadas en el planeamiento(...)"*;

Que, según la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024-CEPLAN/PCD, sostiene que, la elaboración o actualización del POI es una labor integral dentro de un circuito de articulación de Sistemas Administrativos. Se aplica un esquema simplificado para facilitar la articulación, por el cual se vinculan los objetivos y acciones estratégicas del PEI con las categorías presupuestales, en particular, considerando los programas presupuestales que promueve el MEF, juntamente con los órganos rectores de las intervenciones públicas en las cuales participe la entidad.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°0328-2025-GM/A/MPMN, en los inciso 6.3.1 y 6.3.2 numeral 6,3 de la VI Disposición disposiciones generales de la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN denominada "Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y evaluación de los Planes Operativos, Estratégicos y Planes de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", es establece los lineamientos para la presentación de planes de trabajo por parte de las unidades orgánicas de la Municipalidad. Asimismo, de conformidad en el numeral "7.6. DE LA PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO 7.6.1. El Plan de Trabajo debe presentarse y aprobarse antes del culmino del años en ejercicio fiscal (entre los meses de Noviembre y Diciembre), para su aplicación y ejecución en el año posterior, de acuerdo a los plazos establecidos por parte de la Subgerencia de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización en el marco de las disposiciones y Guías del Ente Rector CEPLAN y del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, para su revisión, trámite de aprobación y consolidación con el Plan Operativo Institucional. 7.6.2. Formulado el Plan de Trabajo, las Unidades Orgánicas, deberán iniciar la gestión de tramite documentario para su aprobación mediante acto resolutivo de Gerencia Municipal; donde la Subgerencia de Planes; Presupuesto Participativo y Racionalización, es la oficina encargada de revisar su consistencia o inconsistencia, según sea el caso de dicho Plan se dará el trámite administrativo correspondiente; para lo cual contratara con los documentos de gestión, específicamente con el Plan Operativo Institucional y su contenido. 7.6.3. El plan de trabajo debe estar visado en todos los folios del contenido según la estructura de los Anexos LP-1 al LP-6, donde es obligatorio la firma del área solicitante y el jefe inmediato de la unidad orgánica, esta puede ser original y/o digital según el software autenticado por la OTIE a través del aplicativo y/o disposiciones del RENIEC, a través de su firma digital. 7.6.4. La presentación de planes de trabajo durante el año en ejercicio fiscal debe estar debidamente justificado, sustentado y autorizado por su jefe inmediato y/o responsable del órgano, así como estos deben contener opinión financiera para su ejecución a través de la fuente y rubro de financiamiento como recursos directamente recaudados o impuestos municipales." *De acuerdo con el numeral 7.7, inciso 7.7.1 de la Elaboración y Formulación de planes de trabajo, se establece "las unidades de organización y/o áreas no estructuradas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto al formular y elaborar los planes de trabajo para el ejercicio fiscal posterior es decir para el año siguiente deberán tener en cuenta la estructura establecida en el anexo 3 de la presente directiva"*.

Que, los mencionados Lineamientos fueron aprobados en el marco de las disposiciones de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y del Reglamento de la Ley N° 29644 ha sido objeto de modificaciones posteriores a la aprobación de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM; así, el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM modifica el numeral 17.1 del artículo 17 del citado Reglamento, estableciendo que los grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres se constituyen como espacios internos de articulación para la implementación de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 - Ley N° 32513, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4°, inciso 4.2), de la mencionada Ley establece que: *"Todo acto administrativo. acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...);*

Que, el PLAN DE CONTINGENCIA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE BAJAS TEMPERATURAS – PERIODO 2026, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, ha sido formulado como una intervención estratégica orientada a mitigar los efectos adversos generados por las heladas estacionales que afectan de manera recurrente a las zonas rurales altoandinas de la Provincia Mariscal Nieto, específicamente en los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal, ubicados por encima de los 3,500 m s.n.m.; comprendiendo en el distrito de Carumas a la capital distrital, el Centro Poblado de Cambrune y los anexos de Aguas Termales, Ataspaya, Cacachara, Pasto Grande (Chacapunjo), Chilota, Cruce Chiligua, Huachunta, Pampa Putina, Pasto Grande (Willacollo), Pantín, Saylapa, Solajo, Somoa y Umajalzo; en el distrito de Cuchumbaya a la capital distrital, el Centro Poblado de Sacuhaya y los anexos de Huatalaque, Quebaya, Soquesane, Sotolojo, Yarahua y Yojo; y en el distrito de San Cristóbal-Calacoa a la capital distrital y los anexos de Aruntaya, Bellavista, Muylaque, San Cristóbal, Sijuaya y Titire, localidades que durante los meses de junio a septiembre presentan temperaturas extremas que oscilan entre los -5 °C y -15 °C, generando riesgos para la salud de la población, la infraestructura básica, las actividades agropecuarias y los medios de subsistencia de las familias rurales, por lo que resulta necesaria la implementación de acciones preventivas y de respuesta que permitan reducir la vulnerabilidad de la población frente a dichos eventos climáticos. El peligro identificado para el presente Plan de Contingencia corresponde a la ocurrencia de heladas meteorológicas asociadas a bajas temperaturas extremas, fenómeno recurrente que afecta a los distritos de Carumas, Cuchumbaya y San Cristóbal de la provincia Mariscal Nieto, especialmente en localidades ubicadas por encima de los 3,500 m s.n.m. Durante los meses de junio a septiembre se registran descensos significativos de la temperatura ambiental, alcanzando valores inferiores a 0 °C, producto del ingreso de masas de aire frío y de las condiciones atmosféricas propias de la temporada de invierno. Estas condiciones generan riesgos para la salud de la población, principalmente en niños, adultos mayores y personas vulnerables, incrementando la incidencia de enfermedades respiratorias agudas; asimismo, ocasionan afectaciones en viviendas, infraestructura básica, actividades agropecuarias y medios de subsistencia de las familias rurales, por lo que se requiere la implementación de medidas preventivas y de respuesta destinadas a reducir los niveles de vulnerabilidad y mitigar los impactos derivados de este fenómeno climático;

Que, mediante Carta N° 0006-2026-HDCA-COEP, el coordinador del centro de operaciones de emergencia eleva el Plan de Trabajo denominado " PLAN DE CONTINGENCIA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE BAJAS TEMPERATURAS – PERIODO 2026", el mismo que se ha sido formulado en el marco de la Ley N.º Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N. 048-2011-PCM, en concordancia con los lineamientos y disposiciones establecidos para la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del riesgo de desastres y bajo los términos de la Directiva N° 001-2025-SPPPR/GPP/GM/MPMN, que aprueba la Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, conforme al Informe N° 0233-2026-OGRD/A/MPMN, el jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, concluye que El PLAN DE CONTINGENCIA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE BAJAS TEMPERATURAS - PERIODO 2026, se encuentra técnica y normativamente sustentado conforme al marco legal vigente del SINAGERD, la intervención contempla la atención de 1,250 personas vulnerables ubicadas en zonas altoandinas por encima de los 3,500 m s. n. m y cuenta con presupuesto total requerido asciende a S/



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

606,430.00, y el periodo de ejecución previsto es de 120 días calendario, comprendido entre los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2026;

Que, mediante Informe N° 1490-2026-SPH/GPP/GM/MPMN, el Subgerente de Presupuesto y Hacienda, emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación del "PLAN DE CONTINGENCIA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE BAJAS TEMPERATURAS- PERIODO 2026", según revisión del presupuesto institucional modificado se cuenta con el presupuesto solicitado, por lo tanto, se otorga la disponibilidad presupuestal por un total de S/ 606,430.00 (SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), cuyo presupuesto está determinado de acuerdo con el siguiente detalle:

PLAN DE TRABAJO	:	PLAN DE CONTINGENCIA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE BAJAS TEMPERATURAS- PERIODO 2026
FTE. FTO	:	5 recursos determinados
RUBRO	:	18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
MONTO	:	S/. 606,430.00
PLAZO DE E.	:	120 días calendarios



Que, mediante Informe N° 0538-2026-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN; la Sub Gerencia de Planes, Presupuesto, Participativo y Racionalización; de la evaluación realizada concluye que el Plan denominado " PLAN DE CONTINGENCIA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE BAJAS TEMPERATURAS – PERIODO 2026" con un presupuesto de S/ 606,430.00 soles y un plazo de ejecución de 120 días calendario, la cual emite **opinión Procedente** para su respectivo trámite administrativo y aprobación con acto resolutivo.

Que, conforme al Informe Legal N° 0587-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 04 de junio del 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abog. Freddy Roosevelt Cuellar del Carpio, opina que es **PROCEDENTE APROBAR**, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo denominado: "PLAN DE CONTINGENCIA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE BAJAS TEMPERATURAS – PERIODO 2026" a cargo de la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con un presupuesto de S/ 606,430.00 soles y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, de la evaluación efectuada a la desconcentración y delegación de facultades resolutivas contenidas en el numeral 22 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 0241-2025-A/MPMN de fecha 15 de julio del 2025, es competencia de la Gerencia Municipal aprobar los planes de trabajo de oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificatorias correspondientes, de las gerencias, sub gerencias, oficinas, área y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con unidad ejecutora.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo denominado: "**PLAN DE CONTINGENCIA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE BAJAS TEMPERATURAS – PERIODO 2026**" a cargo de la **Oficina Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**, con un presupuesto de S/ 606,430.00 soles y un plazo de ejecución de 120 días calendario;

PLAN DE TRABAJO	:	PLAN DE CONTINGENCIA: IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PREVENTIVAS ANTE BAJAS TEMPERATURAS- PERIODO 2026
FTE. FTO	:	5 recursos determinados
RUBRO	:	18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones
MONTO	:	S/. 606,430.00
PLAZO DE E.	:	120 días calendarios

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER**, que el jefe de la Oficina Gestion de Riesgo de Riesgo de Desastre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto ejecute el Plan de Trabajo que se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la Ley N° 277972;

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el plazo de ejecución del plan de trabajo se adecue a partir de la expedición del presente acto resolutivo;

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo, a la oficina Gestión de Riesgo de Desastre, para conocimiento de la aprobación y ejecución, y a las unidades Orgánicas vinculadas con este acto, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, encargándose a la oficina de Tecnológica de la Información y Estadística, su publicidad, en la Pagina;".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

Mgr. Julio Granados Cutimbo
GERENTE MUNICIPAL

